



SVA/sva

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA AGRUPACIÓN CIRCO TEATRO PATAGONIA..

RESOLUCIÓN EXENTA N° 036

COYHAIQUE, 25 de enero de 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Términos de Referencia de fecha 24 de enero de 2013, del encargado de Acceso Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Convenio de Colaboración sin transferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación Circo Teatro Patagonia, de fecha 21 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Agrupación Circo Teatro Patagonia tiene entre sus objetivos, descentralizar el arte y la cultura llevando espectáculos de artes escénicas a localidades apartadas del país, utilizando el circo como herramienta de transformación social..

Que, la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto General de la Nación año 2013, contempla en la parte relativa al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su glosa 09, bajo la denominación de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", la facultad para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° del DFL 29, que actualiza Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el **CONSEJO** y la **Agrupación Circo Teatro Patagonia** desean realizar conjuntamente cuatro presentaciones y cuatro talleres en localidades de la región Aysén, los que serán sin costo para los beneficiarios.

Que, en el contexto precedente, estas entidades celebraron un Convenio de Colaboración sin Transferencia de Recursos, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución con Toma de Razón N° 106 del 08 de abril de 2011, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución Exenta N° 111 del 15/01/2013 que establece orden de subrogancia del Director Regional y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Convenio de Colaboración sin Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén y la Agrupación Circo Teatro Patagonia, que es del siguiente tenor:

En Coyhaique, a 21 de Enero, 2013, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, en adelante el CONSEJO, persona jurídica de derecho público, RUT N° 65.620850-3, representado por el Señor Mauricio Quercia Martinic Director Regional del Consejo, Cédula de Identidad N° 9.186.203-4 ambos con domicilio en Calle 21 de mayo N° 574, Comuna de Coyhaique, y la Agrupación Circo Teatro Patagonia, representada por su creador, don FRANCISCO IGNACIO SOLÍS GONZÁLEZ, chileno, soltero, de profesión Artista Circense, cédula nacional de identidad N° 15.968.686-8, con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Larrain N° 5940, comuna La Reina, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración estratégica:

PRIMERO:

El Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, manifestación de la desconcentración territorial del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Director Regional de Cultura, don Mauricio Quercia Martinic tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

SEGUNDO:

El Consejo se plantea, entre otros, como objetivos estratégicos, según lo señalado en la Ley 19.891:

- *Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.*
- *Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.*
- *Establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.*
- *Velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en estas mismas materias*
- *Fomentar la instalación, habilitación y funcionamiento en el ámbito regional y comunal de infraestructura cultural y de capacidad de gestión vinculada a ésta*

TERCERO:

Por su parte, Agrupación Circo Teatro Patagonia tiene entre sus objetivos, descentralizar el arte y la cultura llevando espectáculos de artes escénicas a localidades apartadas del país, utilizando el circo como herramienta de transformación social.

CUARTO:

El objetivo del presente convenio es la realización de una alianza estratégica que permita la difusión de la cultura en localidades de difícil acceso de la Región de Aysén

QUINTO: *En el marco del presente convenio suscrito el Consejo se compromete a:*

1. *Pasajes Aéreos Santiago Balmaceda Santiago tarifa flexible 11/02/13 – 18/02/13*
2. *Traslado en camión Santiago Coyhaique Santiago de Utensilios que se utilizaran en las presentaciones.*
3. *Coordinar espacios físicos necesarios para la presentación de las obras de teatro.*
4. *Alimentación consistente en Almuerzo y Cena Días 12, 13, 14 y 15 de Febrero*
5. *Alojamiento en Villa Amengual.*
6. *Catering para los días de presentación.*
7. *Transfer para 4 personas Balmaceda Coyhaique Balmaceda.*

SEXTO: *Agrupación Circo Teatro Patagonia se compromete a:*

1. *Realizar 4 presentaciones de circo Patagonia gratuitas, enmarcadas en la gira de Circo teatro del programa Acceso Verano, las cuales se desarrollaran en Villa Amengual, Villa Mañihuales y 2 presentaciones en Coyhaique.*
2. *Realizar 1 Taller en cada localidad donde se presente la función, dirigido a niños mayores de 8 años, adolescentes, jóvenes y adultos con un cupo máximo de 30 participantes.*
3. *Cumplir con los horarios programados de las presentaciones, en las localidades donde se presentaran.*
4. *Velar que los integrantes del grupo se encuentren en condiciones óptimas para realizar la actuación y talleres.*
5. *Procurar favorecer al sentido de la actividad, contribuyendo a su valorización.*
6. *transporte para dividir la carga que se utilizara en cada presentación mas equipo técnico.*
7. *El Contratado autoriza al Consejo a utilizar fotografías y música para la difusión de las presentaciones.*

SEPTIMO:

La duración del presente convenio será de un mes, contado desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

OCTAVO:

Las partes dejan constancia que el objeto del presente Convenio no implica, en principio transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este Convenio se realizarán actividades o eventos que impliquen necesariamente transferencia de recursos, las partes suscribirán convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

NOVENO

Entre la Agrupación Circo Teatro Patagonia, el Consejo Nacional de la Cultura y sus respectivos integrantes, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de

empleadora ni contratante respecto de sus integrantes, quienes a su vez no serán trabajadores de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del CONSEJO y otro en poder de Agrupación Circo Teatro Patagonia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Mauricio Quercia Martinic, para actuar en representación del CONSEJO, en la suscripción de este convenio, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) número 0150 del 08 de Abril del 2010 de el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DÉCIMO TERCERO:

La personería del señor Francisco Ignacio Solís González para actuar en representación de Agrupación Circo Teatro Patagonia, emana de autorización notarial de sus integrantes listados a continuación, documento que forma parte integrante del presente convenio

- | | |
|----------------------------|---------------------|
| 1- Alvaro Paz Nuñez | rut 15.529.362-4 |
| 2.- Carolina Hayden Ugalde | rut 12.609.900-2 |
| 3.- Alice Marie Allart | Pasaporte 09PK82372 |

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTESE, el gasto a que se refiere esta resolución al Ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén, para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en Sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos", por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**


SERGIO VARELA ARTIGUES
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- interesado
- Depto. Jurídico Zona Austral
- Archivo